

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION FLORIDA
HIGH SCHOOL



2018



INDICE

INDICE	02
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION	03
<i>III. 1 ANTECEDENTES PREVIOS</i>	<i>03</i>
<i>III. 1.2 DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS</i>	<i>04</i>
<i>III.1.3 DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS</i>	<i>04</i>
<i>III.1.4. DE LAS CALIFICACIONES</i>	<i>05</i>
<i>III.1.5 DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</i>	<i>09</i>
<i>III.1.6 COMPROMISOS E INFORMACIÓN A APODERADOS</i>	<i>11</i>
<i>III.1.7 DE LA PROMOCIÓN</i>	<i>11</i>
<i>III.1.8 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FINAL</i>	<i>12</i>
<i>III.1.9 ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O</i> <i>MATERNIDAD (DECRETO 79/2004)</i>	<i>12</i>
<i>III.1.10. DE LA ASISTENCIA</i>	<i>13</i>
<i>III.1.11 DE LAS DISPOSICIONES FINALES</i>	<i>13</i>



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION

III. 1 ANTECEDENTES PREVIOS:

El colegio Florida High School es un establecimiento Humanista Científico que atiende desde kínder a cuarto año de enseñanza media. Consecuente con ello y con las normativas ministeriales vigentes y con el objetivo de establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, nuestro establecimiento se basa en los siguientes decretos: Bases curriculares de educación Parvularia, Decreto Exento N°511/1997, para alumnos de Educación General Básica, Decreto Exento N°112/1999 sobre Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Primero y Segundo Medio, Decreto Exento N°83/2001 sobre Reglamento de Evaluación y promoción de Alumnos de Tercero y Cuarto Medio y las respectivas modificaciones realizadas a cada uno de ellos a través del Decreto Exento N°107/2003; Decreto Exento N°158/1999; Decreto Exento N°157/2000 y Decreto Exento N°1.223/2002. También se considera lo señalado en el Decreto N°79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y/o maternidad.

ALCANCE

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos(as) pertenecientes al Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia (kinder), Educación General Básica y Educación Media.

OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Colegio Florida High School, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y en base a las siguientes consideraciones:

Concebimos la educación como un proceso permanente que abarca a la persona en su totalidad y que tiene como finalidad promover su formación intelectual, moral, física y espiritual, mediante experiencias interactivas que potencien el desarrollo de las capacidades y valores que les permitan una adecuada inserción al mundo globalizado.

Reconocemos que el valor de la disciplina, el esfuerzo personal, la puntualidad, la asistencia a clases y la responsabilidad son elementos vitales en el logro de aprendizaje en todos los alumnos y alumnas.



La escuela y la familia son las dos grandes instituciones educativas de las que disponen los niños y niñas para desarrollarse de manera integral. Por tal motivo, ni la escuela por una parte ni tampoco la familia, pueden desempeñar dicha función de manera aislada y diferenciada la una de la otra. La organización del sistema educativo, debe contar con el compromiso y participación activa de la familia, como agentes primordiales en la educación, de sus hijos e hijas, apoyando y acompañando el proceso de enseñanza y aprendizaje de éstos. Además de educar fomentando la autonomía, responsabilidad, solidaridad y tolerancia.

Las especificaciones reglamentarias, son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello la buena convivencia escolar.

III. 1.2 DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS:

ART. 1º El colegio Florida High School, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, adoptará el periodo escolar semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine, en la parte pertinente, el calendario escolar del Ministerio de Educación de la región Metropolitana. El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases y semanas lectivas durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases y cambios de actividades.

III.1.3 DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS:

ART. 2º Concebimos la evaluación como un proceso continuo y consubstancial al proceso de enseñanza aprendizaje por lo cual ella debe obtener y proveer la información necesaria para determinar el cumplimiento de los aprendizajes esperados, avance y dominio de las destrezas y conocimientos potenciados por nuestro proyecto curricular.

ART. 3º Consecuente con lo anterior, nuestra unidad educativa aplicará los siguientes tipos de evaluación en el proceso de enseñanza aprendizaje:

- Formativa.
- Sumativa.
- Acumulativa.
- Diferenciada.

ART. 4º Evaluación Formativa: La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información y disponer de evidencias continuas que permitan orientar y corregir el proceso



educativo, con la finalidad de obtener éxito en el logro de los aprendizajes. Con esta evaluación se permite evidenciar logros, avances y dificultades en los alumnos y retroalimentar los procesos. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del alumno(a) y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del profesor(a) en acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento. Además ésta proporciona retroalimentación continua a profesores(as), padres y/o apoderado(a) y al propio alumno o alumna respecto al grado de avance y dominio de los contenidos y de las destrezas y actitudes potenciadas mediante las experiencias de aprendizaje.

ART. 5º Evaluación Sumativa: La evaluación sumativa se aplica a procesos y productos finalizados, se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos. Permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos, para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada con escala numérica de 1.0 a 7.0

ART. 6º Evaluación Acumulativa: Paralelamente a los tipos de evaluación antes descritos, los docentes aplicarán procedimientos evaluativos que tendrán como objetivo determinar los avances de los aprendizajes de los alumnos. Para ello, el docente podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a uno o más alumnos(as) o a todo el curso si lo estima pertinente. Esto incluye las tareas, guías de ejercicios y peticiones de trabajo de una clase para la siguiente. Estas evaluaciones serán registradas como calificaciones acumulativas de las cuales se obtendrá un promedio que se consignará como una calificación sumativa coeficiente 1.

ART. 7º Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, adecuados a las características del trastorno de aprendizaje y/o dificultad que presente el alumno(a).

III.1.4.DE LAS CALIFICACIONES

ART. 8º Los alumnos(as) serán evaluados en todos los subsectores del plan de estudios con el siguiente número mínimo de calificaciones de acuerdo al número de horas del sector.



Nº de horas sector	Nº mínimo de calificaciones
2 horas	4 calificaciones
3 horas	4 CALIFICACIONES
4 horas	5 CALIFICACIONES
5 hora	6 calificaciones
6 horas o más	8 calificaciones

ART. 9º Los alumnos o alumnas deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse sólo al rendimiento escolar. La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Los alumnos o alumnas podrán rendir un máximo de dos pruebas de asignaturas fundamentales en el día, excluyendo asignaturas como artes, música, educación física y religión. Sin embargo, se puede agregar una tercera evaluación sumativa de las asignaturas del plan de formación diferenciada (electivos). Se excluyen evaluaciones acumulativas, desarrollo de guías y la entrega y/o presentación de trabajos prácticos o de investigación. Los alumnos(as) de enseñanza media (Iº a IVº Medio) deberán rendir una evaluación de síntesis semestral que abarque los principales objetivos de aprendizajes requeridos para el nivel, teniendo ésta una ponderación del 30% de la calificación semestral. Aplicándose en los siguientes subsectores de aprendizajes: Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias (Química, Física y Biología).

ART. 10º La no presentación de un alumno o alumna a una evaluación debe ser justificada mediante certificado médico presentado por el alumno(a) vía agenda o enviado a través de correo electrónico a UTP o personalmente por el apoderado(a) en inspectoría con un plazo



máximo de 48 horas luego de la ausencia, de ésta forma el alumno(a) puede optar a la calificación máxima.

La no presentación del apoderado(a), y/o certificado médico dentro de un plazo de 48 horas, significará para el alumno(a), ser sometido a la evaluación pendiente con nota máxima igual a 5.0 (cinco punto cero) y exigencia 60%, inmediatamente después de que se reintegre a clases.

Las rendiciones de pruebas atrasadas se realizarán inmediatamente al reingreso del alumno(a) a clases, los alumnos(as) de 1º a 4º Básico rendirán las pruebas atrasadas dentro de la jornada escolar, mientras que los Alumnos(as) de 5º Básico a IVº Medio rendirán las pruebas atrasadas fuera de la jornada escolar. Si el alumno(a) a pesar de su reingreso a clases no realiza la evaluación pendiente en un plazo máximo de 7 días (de corrido), no existiendo un justificativo de por medio por parte del apoderado(a) o especialista (médico) y transcurre una semana, el alumno o alumna será sometido a la evaluación pendiente con una escala máxima de nota igual a 4.0 (cuatro puntos cero) y con una exigencia del 60%. Se exceptúan aquellos alumnos(as) cuyas evaluaciones han sido recalendarizadas, debido a ausencias prolongadas debidamente justificadas en Unidad Técnico Pedagógica.

Frente a la ausencia del alumno(a) por más de 10 días hábiles (viajes, enfermedad, situaciones personales, etc.) deberá a su reingreso acercarse a la Unidad Técnico Pedagógica donde se recalendarizarán sus evaluaciones pendientes previa revisión de su justificación. Siendo obligatorio cumplir con las nuevas fechas estipuladas de las evaluaciones. De no rendir las evaluaciones en las fechas estipuladas se aplicará reglamento.

ART. 11º El alumno o alumna que estando presente se niegue a rendir una evaluación o la entregue en blanco, asumirá la calificación mínima. Esta situación debe estipularse como una falta grave, quedando registro en su hoja de vida, citando además el profesor(a) de la asignatura al apoderado(a) del estudiante para informar dicha situación.

En caso de la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos(as) a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual. Los(as) alumnos(as) involucrados asumirán la calificación correspondiente a la entrega de un instrumento de evaluación en blanco.

El ingreso tarde a la jornada de un alumno(a) no lo exime de su obligación de cumplir con rendir la o las evaluaciones agendadas para el día en curso.

ART. 12º Para las asignaturas técnico-artísticas, la evaluación deberá aplicarse sobre el trabajo realizado durante las clases estipuladas por el docente de la asignatura.

La evaluación de trabajos realizados en cualquier asignatura y entregados en una segunda fecha establecida, considerará nota máxima 6.0 (seis punto cero), los trabajos entregados en



una tercera fecha establecida, tendrán calificación máxima 4.0 (cuatro punto cero). La no entrega, consignará la nota 2.0.

El profesor(a) de la asignatura informará al apoderado(a) del incumplimiento reiterativo de materiales y de la no entrega de trabajos solicitados con anterioridad.

ART. 13º El alumno o alumna que sea sorprendido copiando o entregando información, usando cualquier tipo de documento escrito no autorizado o información introducida con antelación a la prueba en el celular u otro medio de comunicación, se procederá al retiro y nulidad de la evaluación. Sin embargo, el estudiante en el mismo momento tendrá la oportunidad de rendir un nuevo procedimiento evaluativo a cargo del docente de la asignatura con nota máxima 4.0 y exigencia del 60%

El alumno o alumna que haga entrega de un trabajo copiado en forma parcial o completa, deberá entregar un segundo trabajo de la misma temática, el que será evaluado con nota máxima 4.0 y exigencia del 60%.

ART. 14º Los promedios de las asignaturas de química, física y biología se promediarán para obtener el cálculo final de la asignatura de Ciencias, lo anterior sólo aplica a 7º básico, 8º básico, Iº medio y IIº medio.

ART. 15º Los promedios semestrales, anuales y finales de promoción, se aproximarán a la décima siguiente.

1.4.1 PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

ART. 16º Por la necesidad de obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de aprendizaje, el alumno(a) tiene la obligación de estudiar en forma constante y el profesor(a) está facultado(a) para realizar evaluaciones clase a clase y sin aviso previo, sobre los contenidos tratados en clases anteriores. Para ello, podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a uno o más alumnos o a todo el curso si lo estima pertinente. Esto incluye las tareas, guías de ejercicios y peticiones de trabajo de una clase para la siguiente. Estas evaluaciones serán registradas como calificaciones acumulativas de las cuales se obtendrá un promedio que se consignará como una calificación sumativa.

El colegio, a través de los profesores(as) jefes, entregará un informe en cada reunión a los padres, madres y apoderados(as) donde constarán las calificaciones de sus pupilos. También se elaborará un informe de personalidad en el que se evalúan los objetivos transversales el que se entregará al finalizar cada semestre y al finalizar el año escolar se hará entrega del certificado anual de notas.



Todo apoderado(a) podrá además, obtener información en relación al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y resultados académicos de sus pupilos en entrevistas con profesores de asignatura y profesor(a) jefe.

1.4.2 ÉL O LA DOCENTE

ART. 17º El (la) profesor(a) luego de la evaluación tiene 7 días como plazo máximo para dar a conocer la calificación obtenida al alumno y 10 días para entregarla y consignarla en el libro de clases. En cuanto a los trabajos escritos o pruebas de desarrollo el profesor tiene 10 días hábiles como plazo máximo para dar a conocer la calificación. De esta manera, no se podrá aplicar una nueva evaluación hasta no registrar la anterior.

Al entregar físicamente la evaluación el profesor(a) realizará una retroalimentación y sociabilización de la prueba con los alumnos o alumnas.

III.1.5 DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ART. 18º Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que precisa apoyo y acompañamiento, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje.

El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa del Profesor de Asignatura que corresponda en los distintos sectores de aprendizaje y la cooperación de la Unidad Técnica Pedagógica.

Es responsabilidad de los padres y apoderados informar y aportar todos los antecedentes médicos correspondientes al Colegio que permitan identificar la NEE que presenta su pupilo(a), cumpliendo con los plazos fijados por el establecimiento.

1.5.1 ENTRE LAS POSIBLES ESTRATEGIAS INCLUIDAS PARA ALUMNOS(AS) CON NEE.

ART. 19º Se consideran una o más de las siguientes:

- Diseñar y aplicar al estudiante instrumentos de evaluación diferenciada, readecuando una parte o la totalidad del instrumento, en cuanto a las habilidades cognitivas solicitadas.
- Instrumento de evaluación más acotado, otorgando más tiempo al alumno(a) para rendir su prueba en las diferentes asignaturas.
- Realizar actividades pedagógicas paralelas o alternativas.
- Asignar tareas complementarias o suplementarias.
- Incluir nuevas instancias evaluativas según las necesidades del alumno(a).



1.5.2 PARA PROCEDER CON LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA O EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA (DECRETO 158/1999)

ART. 20º El (la) Apoderado(a) deberá:

1. Pedir el formulario de solicitud de evaluación diferenciada o eximición de una asignatura.
2. Junto a la solicitud señalada, adjuntar certificados al día del o los especialistas con el diagnóstico, tratamiento y sugerencias respectivas que permitan a los docentes ayudar al alumno(a) a superar sus dificultades. En caso de solicitar la eximición de una asignatura o subsector de aprendizaje, el especialista debe indicar la asignatura precisando el diagnóstico que fundamenta la solicitud.
3. La documentación solicitada debe ser presentada en el establecimiento a más tardar el último día hábil del mes de marzo.
4. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a la Psicopedagoga en conjunto con el equipo directivo del establecimiento supervisar y visar los documentos antes señalados. Luego de su revisión el equipo definirá en qué casos será estrictamente necesario aplicar evaluación diferenciada.
5. En cuanto a las eximiciones será la Dirección del establecimiento quién determinará su aplicación previa consulta al profesor de asignatura y profesor jefe. De llevarse a cabo la eximición, los estudiantes deberán participar de igual forma de la clase, realizar las actividades pedagógicas solicitadas por el o la docente, al igual que las evaluaciones, no considerándose la calificación en su promedio general.
6. De mantenerse la evaluación diferenciada para el 2º semestre, se deberá presentar informes y/o certificados actualizados del especialista tratante, al inicio del segundo semestre; en caso contrario se reintegrará al alumno o alumna a las exigencias normales de todos los sectores del Plan de Estudio.

III.1.6 COMPROMISOS E INFORMACIÓN A APODERADOS:

ART. 21º Compromiso académico: Ante la posibilidad de que el alumno o alumna obtenga promedio insuficiente en una determinada asignatura el profesor(a) respectivo citará al apoderado(a), en esta instancia el profesor dará lineamientos que contribuyan a que el alumno o alumna pueda alcanzar los objetivos de aprendizaje en la respectiva asignatura el alumno o alumna y su apoderado(a) firmarán el compromiso académico.



Compromiso académico con probabilidad de repitencia: Si el alumno o alumna posee dos o más asignaturas insuficientes el profesor jefe y/o Unidad Técnico Pedagógica citará al apoderado para informar de la situación y dar lineamientos y/o establecer un plan de trabajo que contribuya a que el alumno o alumna pueda lograr los objetivos de aprendizajes en los respectivos subsectores. El alumno o alumna y su apoderado firmarán este compromiso académico con probabilidad de repitencia.

III.1.7 DE LA PROMOCIÓN

ART. 22º

1. Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores y sectores del plan de estudio y que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento en conjunto con el profesor jefe o el Consejo de Profesores en los niveles que corresponda, podrán autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia, fundadas en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
2. Serán promovidos los alumnos y alumnas de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5, o superior, incluido el no aprobado.
3. Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio superior a 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
4. Serán promovidos los alumnos y alumnas de Iº a IVº Medio que hubiesen aprobado todos los sectores y subsectores de aprendizaje del plan de estudios.
5. Serán promovidos los alumnos(as) de Iº a IVº Medio que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
6. Igualmente serán promovidos los alumnos de Iº a IVº Medio que no hubiesen aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
7. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y/o Matemática, los



alumnos de 3ro y 4to medio serán promovidos, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

III.1.8 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FINAL

ART. 23º Para calificaciones 3,9 que sean causal de repitencia de un alumno(a), la Coordinación Técnica Pedagógica junto a una comisión de docentes, evaluarán en qué subsectores el alumno(a) deberá rendir un examen de suficiencia para optar a la calificación necesaria para ser promovido, siempre y cuando sean solo dos asignaturas las que estén comprometidas con promedios insuficientes. Por consiguiente, si un estudiante tiene tres o cuatro asignaturas deficientes, repetirá de curso automáticamente.

Si el alumno(a) no demuestra el nivel de logro requerido, no estará en condiciones de asumir los próximos desafíos y por consiguiente repetirá curso. El mismo criterio regirá para el promedio general 4,4 que implique una asignatura no aprobada, para el promedio general 4,9 que implique dos asignaturas no aprobadas y promedio general 5,4 que implique dos asignaturas no aprobadas en tercero o cuarto medio, siempre que sea lenguaje y/o matemáticas.

III.1.9 ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD (DECRETO 79/2004)

ART. 24º

1. Se otorgarán facilidades académicas a las alumnas en situación de embarazo o maternidad como flexibilizar calendario de evaluaciones, realizar trabajos a distancia, etc.
2. Se entregarán apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por docentes y pudiendo colaborar sus compañeros.
3. Las alumnas deberán participar de las clases de Educación Física con regularidad, salvo que el médico tratante indique lo contrario, pudiendo ser evaluadas en forma diferencial o eximidas. Específicamente las alumnas estarán eximidas del subsector hasta el término del puerperio (entre 5 y 6 semanas después del parto).
4. Las alumnas podrán ser promovidas con un porcentaje menor al 85% siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto y post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a controles, etc.



III.1.10.DE LA ASISTENCIA

ART. 25º

1. Para ser promovidos los alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar.
2. No obstante por razones de salud u otras debidamente justificadas, el Director(a) del Establecimiento con el Consejo de Profesores o el profesor(a) jefe en los casos que corresponda podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia.
3. El Director del Establecimiento educacional, junto a UTP y con el (o los) profesor(es) respectivos(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de enseñanza básica y media que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por periodos determinado de clases, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

III.1.11 DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ART. 26º El conducto regular para efectuar consultas sobre evaluaciones y calificaciones deben hacerse directamente al Profesor(a) de asignatura, luego al profesor(a) Jefe, previa solicitud de entrevista.

Efectuadas las instancias anteriores podrá solicitar entrevista con la coordinadora de la Unidad Técnico Pedagógica.

ART. 27º Es necesario que el (la) apoderado(a) revise el calendario de evaluaciones publicado mensualmente en la página del colegio, para no realizar retiros de estudiantes durante el desarrollo de una evaluación, ya que se perjudicaría al alumno(a) quien no tendría la oportunidad de aclarar dudas con el docente de la asignatura, no realizando el proceso de aprendizaje de forma óptima.

1.11.1 DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ART. 28º Ante situaciones de fuerza mayor e imprevistas de los alumnos y alumnas, tales como enfermedades severas y prolongadas, y cuya situación sea calificada como caso especial por una comisión compuesta por Director, Jefe Unidad Técnica Pedagógica, Orientador y Profesor(a) Jefe, el colegio evaluará la situación pedagógica con consulta a los Profesores(as) de Asignatura, considerando las recomendaciones señaladas expresamente por médico o



especialista que atiende al alumno(a) y lo que establecen las normas ministeriales como marco regulatorio.

En estos casos excepcionales, la exigencia mínima de calificaciones parciales será de a lo menos tres calificaciones parciales por semestre en cada asignatura de más de cuatro horas.

Sólo en forma excepcional y de acuerdo a la decisión de esta comisión, podrá darse por terminado anticipadamente el año escolar siempre que se cumplan los requisitos mencionados en los párrafos anteriores.

Este Reglamento es parte integrante del Proyecto Educativo del Colegio y por tanto está realizado en base a su misión, visión y principios fundantes. Se complementa con el Reglamento Interno de Convivencia escolar, Protocolos de Acción y otros Reglamentos del Colegio.

Las situaciones no planteadas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo de gestión del establecimiento, consultando cuando sea requerido a las entidades correspondientes del Ministerio de Educación.